



RESOLUCIÓN NÚM. 172
SERIE DE 2000-2001

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE A RENOVAR EL CONTRATO SOBRE DELEGACION, OPERACION Y ADMINISTRACION DEL MUSEO DEL CASTILLO SERRALLES Y DE LA CRUCETA EL VIGIA AL PATRONATO DEL CASTILLO SERRALLES, INC.; Y PARA OTROS FINES”.

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 35, Serie 1990-91 se autorizó al Municipio Autónomo de Ponce a contratar con el Patronato del Castillo Serrallés, Inc. la administración del Museo del Castillo Serrallés;

POR CUANTO: Más adelante y mediante la Ordenanza Núm. 12, Serie 1994-95 la Asamblea Municipal también autorizó la contratación del Patronato del Castillo Serrallés, Inc., para la administración de la Cruceta El Vigía;

POR CUANTO: Esta Corporación sin fines de lucro ha estado administrando y operando ambas facilidades de forma exitosa ayudando a preservar y promover los valores históricos culturales y turísticos de nuestra ciudad;

POR CUANTO: El patronato ha manifestado su interés y deseo de continuar con la administración de ambas facilidades bajo terminos y condiciones similares a los establecidos en el documento titulado *“Contrato para la delegación, operación y administración del Museo Castillo Serrallés y la Cruceta El Vigía”* otorgado por ambas partes el 5 de septiembre de 1996;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce tiene como política pública envolver el mayor número de sectores, incluido el privado, en los los proyectos de conservación del patrimonio cultural e histórico de la ciudad siempre y cuando este envolvimiento del sector garantice al Municipio Autónomo de Ponce la seriedad, profesionalismo y honorabilidad

Law

de sus componentes y que se organicen como una organización bonafide, de forma que se proteja adecuadamente el interés público;

POR CUANTO: El Patronato del Castillo Serrallés, Inc. ha demostrado tener la capacidad y experiencia necesaria para administrar el Museo de la Cruceta;

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 2.001 @de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Municipio puede contratar cualquier persona privada, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales;

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 2.001 @de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, supra, el Municipio puede conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, supra, dispone que con la aprobación de 2/3 partes del total de los miembros de la Asamblea Municipal se podrán conceder donativos a entidades sin fines de lucro, que se dediquen a actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad y que estén organizadas de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y siempre que no se afecten adversamente las demás operaciones fiscales del Municipio;

POR CUANTO: Bajo el Contrato de Administración las obligaciones en que incurre el Municipio son específicas y van a estar sujetas a una presupuestación anual contra actualmente de las facilidades por parte de la Corporación que administra el Museo y la Cruceta;

POR CUANTO: La presente autorización solo dispone la delegación de la administración y operación del Museo y de la Cruceta, para beneficio del Municipio, por parte de una entidad sin fines de lucro, como lo es el Patronato del Castillo Serrallés, Inc.

POR CUANTO: Es útil, conveniente y responde al mejor interés público conceder este Contrato Para la Delegación, Operación y Administración del Museo Castillo Serrallés y la Cruceta El Vigía al Patronato del Castillo Serrallés, Inc., con efectividad al 1ro de enero de 2001 y vencimiento al 30 de junio de 2001 o hasta que se ordene lo contrario, lo que ocurra primero;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce cedería la operación y administración de esta facilidad en función de la experiencia operacional habida con el Patronato del Castillo Serrallés, Inc. y en tal virtud es útil, conveniente y responde al mejor interés público conceder este Contrato a esta entidad;

POR CUANTO: Por el servicio el Municipio Autónomo de Ponce pagaría al Patronato una mensualidad de **\$41,438.25** por los servicios rendidos, cantidad que provendrá de la Partida **#201-01-14-090931-94.47**;

POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Autorizar al Municipio Autónomo de Ponce a conceder la delegación de la administración del Museo del Castillo Serrallés y de la Cruceta El Vigía al Patronato del Castillo Serrallés, Inc., bajo los terminos y condiciones del Contrato Para la Delegación, Operación y Administración del Museo del Castillo Serrallés y de la Cruceta el Vigía, similar a los acuerdos previamente autorizados.

SECCION SEGUNDA: Autorizar la asignación de \$248,629.50 de la Cuenta Presupuestaria Núm. 201-010-14-090931-94.47 mediante seis pagos mensuales para la administración de estas facilidades bajo el Contrato a firmarse.


SECCION TERCERA: Autorizar al Honorable Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce a suscribir el correspondiente Contrato Para la Delegación, Operación y Administración del Museo del Castillo Serrallés y de la Cruceta El Vigía, con efectividad al 1ro de enero de 2001 y vencimiento al 30 de junio de 2001 o hasta que se ordene lo contrario, lo que ocurra primero.


SECCION CUARTA: Eximir al Municipio Autónomo de Ponce del requisito de subasta pública la concesión del Contrato aquí autorizado, por ser útil, conveniente y en el mejor interés del Municipio de Ponce tal exención, ya que la organización sin fines de lucro escogida para ejecutar este Contrato ha demostrado su capacidad operacional eficiente y este Contrato permite la operación de esta facilidad para beneficio del visitante y para su conservación como atracción turística.

SECCION QUINTA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCION SEXTA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Finanzas, Secretaría de Arte y Cultura.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2001.



GUILBERMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASMBLEA MUNICIPAL


LUIS A (WITO) MORALES
 PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 11 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2001 Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 12 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2001.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 Alcalde

2001.
 DCS/nom

Revisado por:  W.T.T.

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Resolución Núm. 172, Serie de 2000-2001, "PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE A RENOVAR EL CONTRATO SOBRE DELEGACION, OPERACION Y ADMINISTRACION DEL MUSEO DEL CASTILLO SERRALLES Y DE LA CRUCETA EL VIGIA AL PATRONATO DEL CASTILLO SERRALLES, INC.; Y PARA OTROS FINES"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en la continuación de la Sesión Ordinaria el día miércoles, 10 de enero de 2001 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. René Garrastazú Fernández
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María Cristina Martínez

Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Simona (Monín) Santiago Ruíz
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez

Hon. Enrique A. Vicéns

Abstenida:

Hon. Iris Chévere Alfonzo

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día miércoles, 10 de enero de 2001, debidamente certificada al Alcalde el día jueves, 11 de enero de 2001, y éste la firmó el día viernes, 12 de enero de 2001.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 12 de enero de 2001.


GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

nom
nom